



IDPAC BOGOTÁ

COMUNICACIÓN EXT

Bogotá, D.C.
OJ-53-1439-2022

Señor (a)
MARIA INES BARRERA DE ACERO
JAC SAN PEDRO
Calle 35 No 5 - 35
Localidad 11
Ciudad

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «472»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 11 | DIA | MES | AÑO 2022 | Hora 11:00 | DIA | MES | AÑO | FR | PL

Nombre del Distribuidor: ESTEBAN GARCIA

CC: 70335097cd

Centro de distribución: Pal. San Pedro

Observaciones: Atendic. Sr. Vasquez y entrega Pal. No Condeca. La Destinatario

Observaciones: Pal. San Pedro - Con Avise-5C Amenda

Asunto: Comunicación auto 69 del 27 de septiembre del 2022
JAC San Pedro, 11082
Al contestar, favor cite el Expediente OJ-3790

Cordial saludo, respetado (a) señor (a) Barrera.

Me permito informar que mediante el Auto de la referencia se dispuso el agotamiento de la etapa probatoria respecto del proceso administrativo sancionatorio correspondiente al expediente en cita.

Así las cosas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación usted podrá presentar los alegatos correspondientes al correo oficinaasesorajuridica@participacionbogota.gov.co, o de forma personal en la Avenida Calle 22 No. 68C-51, respecto del(os) cargo(s) imputado(s), en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Cabe precisar que los alegatos son las opiniones, criterios, argumentos, análisis y similares que usted puede presentar por escrito con el propósito de llevar convicción al investigador para que expida un fallo conforme sus pretensiones.

Cordialmente,

Paula Lorena Castañeda Vásquez

**PAULA LORENA
CASTAÑEDA
VASQUEZ**

PAULA LORENA CASTAÑEDA VASQUEZ
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Resolución 69 del 2022

Revisó: Paula Lorena Castañeda Vásquez- Jefe OJ
Aprobó: Paula Lorena Castañeda Vásquez- Jefe OJ
Elaboró: Rafael Uribe- Abogado OJ